



TRANSPARENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA
EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL,
TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE
LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR LA OTRA PARTE
**EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO
DEL ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco. 06 de noviembre de 2025



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR MARÍA FERNANDA ARJONA GALLEGOS, ASISTIDA POR JOSÉ DEL CARMEN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE POLÍTICAS, VINCULACIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “UJAT” Y EL “ITPET”, RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA “UJAT”:

- 1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 1.2. La “UJAT” contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 1.3. La “UJAT” busca la vinculación de profesores y alumnos con las Instituciones que conforman la Administración Pública a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE “EL ITPET”:

- 2.1. La reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la información, que el Estado establecerá mecanismos de acceso a la información pública así como para garantizar la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y que el ejercicio de este derecho se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.



- 2.2 Que el 20 de diciembre del año 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, la cual eliminó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de ello la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno (SABG) a nivel federal asumió la tutela del acceso a la información pública y la protección de datos personales, creando el órgano descentrado denominado "Transparencia para el Pueblo."
- 2.3 Que mediante el Decreto 090 de fecha 19 de marzo del año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8612, suplemento "J", se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de simplificación orgánica, con el objeto de armonizarla con la Constitución Federal.
- 2.4 Que a través del Decreto 117 de fecha 14 de junio del año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8637, suplemento "I", se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; en ese sentido, tanto en el considerando cuarto párrafo noveno del mencionado decreto, como en el artículo 31 de la ley apenas citada, se contempló la creación de un órgano descentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco.
- 2.5 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su Título Cuarto, Capítulo I, "De la Promoción de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información" prevé entre sus objetivos, crear una cultura de transparencia y acceso a la información entre las personas habitantes del Estado; coadyuvar con las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior para que dentro de sus actividades académicas, curriculares y extracurriculares, incluyan materias que ponderen la importancia social de la transparencia, así como los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
- 2.6 Que con anterioridad a la firma del presente instrumento, la "UJAT" había suscrito convenios de colaboración con el extinto "ITAIP", en materia de transparencia con la finalidad de difundir la cultura del derecho a la información pública entre la comunidad estudiantil y público en general, los cuales demostraron el cumplimiento de sus objetivos, con resultados de calidad; proporcionando así una base sólida para expandir ese valor. En ese contexto y acorde a su naturaleza como autoridad garante, el "ITPET" de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior de dicho instituto, expresa su compromiso para la cooperación y colaboración académica-institucional con el propósito de desarrollar actividades en conjunto que fortalezcan los principios democráticos en la materia.



DECLARACIONES

1. DECLARA LA “UJAT”:

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la “UJAT” recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la “UJAT”, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.



- 1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA “EL ITPET”:

- 2.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, que goza de autonomía técnica y de gestión, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con los artículos 4 bis, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 91 fracciones I, XXI, XXIII, XXXI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.
- 2.2. Que con fecha 01 de septiembre de 2025, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, tuvo a bien nombrar a María Fernanda Arjona Gallegos, como Titular del Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 33 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 10, fracción IX del Reglamento del Instituto de Trasparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco. Nombramiento que a la fecha en que se suscribe el presente convenio no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.
- 2.3. Que el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, de conformidad con el artículo 4 de su Reglamento Interior, planeará, guiará y conducirá sus actividades con sujeción a las políticas, estrategias prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados, congruentes con la materia.
- 2.4. Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el “ITPET” como autoridad garante, tiene entre sus objetivos, capacitar y actualizar de forma permanente, a todas las Personas Servidoras Públicas así como crear una cultura de la transparencia y acceso a la información entre las personas habitantes del Estado y promover en colaboración con instituciones educativas y culturales del sector público y privado,



actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información.

- 2.5 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio su sede oficial el ubicado en la Calle José Martí número 102, Fraccionamiento Lidia Esther, Código Postal 86040, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Correo Institucional itpet.dpvc@tabasco.gob.mx y Teléfono Institucional 993 3143630, Extensiones 110, 119 y 107.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es GET710701FW1.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

- 3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la “UJAT” y el “ITPET” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Convienen las partes en que el objeto del presente documento es establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones que permitan la difusión y conocimiento de los derechos en materia de transparencia y acceso a la información pública en beneficio mutuo, que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES

Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre el “ITPET” y la “UJAT”, para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
- b) Intercambio de personal académico y administrativo para participar en cursos talleres y seminarios que realicen ambas instituciones.



- c) Intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- f) Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones del "ITPET".

TERCERA: COMPROMISOS

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio, la "UJAT" se compromete a lo siguiente:

- a) Organizar e impartir cursos específicos, actualización profesional en aquellas áreas de interés para el "ITPET" con la finalidad de apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
- b) Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
- c) Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de actualización y capacitación que solicite el "ITPET".
- d) Prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de las peticiones del "ITPET", siempre que así lo convengan "LAS PARTES" en los Convenios Específicos que suscriban.
- e) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus Divisiones y Centros, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas del "ITPET".
- f) Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con el "ITPET".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, el "ITPET" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudio e investigación que se deriven de este documento.
- b) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.



- c) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado, mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.
- e) Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, con vista a la superación de su personal técnico.
- f) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de la "UJAT", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus instalaciones.
- g) Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con los que disponga, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- a) Presentar por escrito programas, proyectos o acuerdos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, que de ser aprobados serán considerados como anexos a este Convenio y elevados a la categoría de **Convenios Específicos de Colaboración**. Los proyectos o acuerdos específicos de trabajo describirán con toda precisión las actividades a desarrollar: calendario de trabajo, personal involucrado, presupuestos requeridos: aportación económica de cada parte, cronograma de actividades, necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de dichos proyectos.
- b) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los programas específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
- c) Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
- d) Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
- e) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para las partes.
- f) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que labore en las actividades del mismo.
- g) Financiar parcial o totalmente los programas de capacitación del personal técnico y de investigación, debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.



- h) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
- i) Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

QUINTA: PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, en el marco del programa semestral de trabajo de conformidad con los convenios específicos vigentes.

SEXTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Esta Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de un mes a partir de la firma del presente Convenio.

Para los efectos de esta cláusula la "UJAT" nombra como su representante al Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, por su parte el "ITPET" nombra como su representante a José del Carmen De la Cruz Hernández, Director de Políticas, Vinculación, Capacitación y Difusión.

- a) La citada comisión se reunirá por lo menos cada semestre, con objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- b) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.



SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de las partes.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración**, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por la “UJAT” con el “ITPET”, ni el de éste con aquélla.

- a) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “ITPET” ni con la “UJAT”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- c) Las partes convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma con una duración de cuatro (4) años, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.



DÉCIMA: MONTO FINANCIERO

Las partes convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes



aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

**DÉCIMA
CUARTA: MEDIACIÓN**

Las Partes convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitarse acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

**DÉCIMA
QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se agotará el mecanismo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del presente instrumento y en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DÉCIMA
SEXTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificadorio o Addendum correspondiente.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR EL "ITPET"

María Fernanda Arjona Gallegos
Titular

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

José del Carmen De la Cruz Hernández
Director de Políticas, Vinculación,
Capacitación y Difusión

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

Revisión Legal

Carlos García Valencia
Unidad de Apoyo Jurídico

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN ENTRE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO "UJAT" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO "ITPET", DEBIDAMENTE RUBRICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS Y FIRMADO AL CALCÉ, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL CONSTA DE TRECE PÁGINAS ÚTILES.



REGISTRADO BAJO EL	
NUMERO	281 TOMO II
LIBRO DE Convenios 2025	
FECHA 03-Nov-2025	
REVISADO	
ABOGADO GENERAL	